



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO SOCIAL

UNIDAD DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN

POLÍTICAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA GENERACIÓN DE EMPRESAS SPIN-OFF/SPIN-OUT

En la Universidad de Guadalajara, como la institución de educación pública en el estado de Jalisco, se han formado estudiantes, académicos e investigadores que han desarrollado diversas investigaciones, inventos, innovaciones, descubrimientos, documentos, etcétera, que le ha permitido tener reconocimientos nacionales e internacionales.

Con la reorganización universitaria, ahora Red Universitaria, en la Ley Orgánica, Estatuto General y Reglamento Interno de la Administración General entre otros, existen artículos y fracciones relacionadas con la propiedad y la transferencia de tecnología, que se orientan para que la Unidad de Vinculación y Difusión (**UVD**), de la Coordinación de Vinculación y Servicio Social funja como la oficina concentradora de aquellos proyectos y conocimiento de la Red Universitaria que sean susceptibles de protección con miras a transferirse. Sin embargo en ese contexto, la normativa nacional no solo encuentra en las unidades de vinculación y transferencia de conocimiento ese deber, sino que lo amplía a la creación de empresas denominadas *Spinoff* o *Spinout* que se traduce como un modelo de gestión basada en la independencia de un área con posibilidades de negocio, transformándose en una empresa en sí misma que surge de un área que produce cambios significativos en sus recursos humanos a partir de la generación, en este caso, de conocimiento aplicado.

Es por ello que la Universidad de Guadalajara a través de la Unidad de Vinculación y Difusión, en adelante **UDG/UVD**, sustentada en las atribuciones que le confiere lo contenido en el Reglamento Interno de la Administración General y el Dictamen II/2005/288 presente las políticas en las que se establecen los lineamientos y responsabilidades que deben observar tanto la propia institución como las partes interesadas en generar empresas *Spinout/Spinoff*, a partir de la vinculación con la **UDG/UVD** en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO SOCIAL

UNIDAD DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN

I. APLICABILIDAD

Estas políticas son aplicables a todos los miembros de la **UDG/UVD** y la comunidad universitaria generadora de conocimiento y comprende todas aquellas actividades a realizar en el proceso de generación de un *Spinout/Spinoff*.

II. FUDAMENTO JURÍDICO

El fundamento jurídico para la generación de las empresas *Spinout/Spinoff* a partir de las instituciones de educación superior se sustenta en el marco legal aplicable en México relacionado con las Unidades de Vinculación y Transferencia de conocimiento mejor conocidas como OTT's, contempladas en la fracción XI del artículo 4 de la Ley de Ciencia y Tecnología que la letra dice:

Ley de Ciencia y Tecnología

Artículo 4. *Para los efectos de esta ley se entenderá por...*

XI.- Unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, las unidades creadas por las universidades e instituciones de educación superior o los Centros Públicos de Investigación, que tiene como propósito generar y ejecutar proyectos en materia de desarrollo tecnológico e innovación y promover su vinculación con los sectores productivos y de servicios;

De conformidad con el precepto anterior el objeto de las Unidades de Vinculación y Transferencia de Conocimiento (**UVTC's**), es generar y ejecutar proyectos de desarrollo tecnológico e innovación, así como promover su vinculación. El objetivo institucional de estas unidades es poner al alcance de los diferentes sectores, es especial el privado, el conocimiento generado en las universidades, instituciones de educación superior o los Centros Públicos de Investigación.

La interpretación de la administración pública que prevaleció en el pasado para este tipo de instituciones del sector público, fue que el conocimiento generado es propiedad de la



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO SOCIAL

UNIDAD DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN

sociedad por haber sido financiado con recursos presupuestales públicos. Bajo esta premisa, las instituciones públicas que realizaban investigación y desarrollo tecnológico encontraban en la práctica, limitaciones para vincularse con las empresas del sector privado para transferir el conocimiento. Siguiendo con las tendencias mundiales en el sentido de que las IES públicas deben considerar la sostenibilidad la Ley de Ciencia y Tecnología se modifica hacia el año 2009 para permitir que estas IES pudieran interactuar con los particulares, mediante el cumplimiento de una regulación administrativa aplicable, como lo menciona el siguiente precepto:

Artículo 40 Bis.

Las universidades e instituciones de educación pública superior y los Centros Públicos de Investigación, podrán crear unidades de vinculación y transferencia de conocimiento.

Estas unidades podrán constituirse mediante la figura jurídica que mejor convenga para sus objetivos, en los términos de las disposiciones aplicables, siempre y cuando no se constituyan como entidades paraestatales. Además, podrán contratar por proyecto a personal académico de las universidades e instituciones de educación superior, así como de los Centros Públicos de Investigación sujeto a lo dispuesto a los artículos 51 y 56 de esta Ley.

Las unidades a que se refiere este artículo, en ningún caso podrán financiar su gasto de operación con recursos públicos. Los recursos públicos que, en términos de esta Ley, reciban las unidades deberán destinarse exclusivamente a generar y ejecutar proyectos en materia de desarrollo tecnológico e innovación y promover su vinculación con los sectores productivos y de servicios.

En este contexto estas unidades podrán constituirse mediante la figura jurídica que mejor convenga para sus objetivos, en los términos de las disposiciones aplicables, siempre y cuando no se constituyan como entidades paraestatales.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO SOCIAL

UNIDAD DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN

III. FUNDAMENTO NORMATIVO INSTITUCIONAL

El fundamento normativo que comprende la Universidad de Guadalajara a efecto de participar en la creación de empresas, incluso del tipo *Spinout* o *Spinoff*, se encuentra contenido en el Reglamento del Corporativo de Empresas Universitarias y los dictámenes II/2002/ 270 y II/2003/270 por el cual se da a conocer dicho reglamento y su posterior modificación respectivamente.

IV. DEFINICIÓN DE SPINOFF/SPINOUT

Se conocen como *Spinout* o *Spinoff* aquellas sociedades que han sido constituidas con el objeto de explotar o comercializar nuevas tecnologías, para la generación de nuevos productos, procesos o servicios, basados en la innovación, que pueden contar o no con la participación con la participación de generadores de conocimiento.

V. PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS SPINOFF/SPINOUT

La **UDG/UVD** como responsable de difundir y transferir el conocimiento generado en la Red Universitaria de conformidad con el artículo 14G y demás relativos del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara, identificará, catalogará y administrará los activos intelectuales de la institución de conformidad con la normativa referidas para el Patrimonio de la institución.

Las empresas tipo *Spinout* o *Spinoff* gestionadas por la **UDG/UVD** en el marco normativo de la institución, responderán, en su caso, a la propuesta que haya sido planteada como la mejor opción de generar un negocio, en el documento de Plan de Negocios, analizado y propuesto asesores de la **UDG/UVD**, sin que dicha sobrepase las facultadas y objetivos para las que fue creada la **UDG/UVD**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO SOCIAL

UNIDAD DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN

En tal caso, la **UDG/UVD** procederán a proponer y gestionar la creación de estas nuevas empresas con los parámetros y criterios que a continuación se señalan:

- A.** La incorporación o generación de empresas en las cuales la institución participe como socio o accionista, deberán ser aquellas que ostenten una responsabilidad limitada, tales como sociedad anónima, de responsabilidad limitada o promotoras de inversiones entre otras en las que la responsabilidad de los socios esté limitada al monto de sus aportaciones;
- B.** La única aportación con la cual participará la **UDG/UVD** será la de generación de conocimiento, tecnología, innovaciones a través de instrumentos jurídicos como licencias o cesiones de derechos de la institución hacia la nueva empresa;
- C.** Siempre serán presididas por un consejo de al menos tres miembros;
- D.** La **UDG/UVD** procurará en todo momento un lugar en dicho consejo de administración de la empresa;
- E.** El consejo de administración propondrá tres nombres para denominar a la empresa antes de solicitar su inscripción ante la Secretaría de Economía. En caso de que el consejo no pueda ponerse de acuerdo respecto a la denominación de la empresa la **UDG/UVD** tendrá las facultades para proponerlos;
- F.** Se precisará el tipo de empresa de nueva creación procurando que se integre como una empresa de capital variable (**C.V.**);
- G.** Se acordarán y detallarán todas y cada una de las actividades y áreas de acción a efecto de determinar el objeto social de la empresa tipo *Spinout* o *Spinoff* de nueva creación;
- H.** Se determinará el monto del capital variable con el que se integrará la sociedad de conformidad con el plan de negocios y en apego al inciso **B** de este instrumento una vez que se haya valuado el activo intangible con el que se participa;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO SOCIAL

UNIDAD DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN

- I. Se señalarán los nombres y datos generales requeridos por las autoridades competentes de las personas físicas y/o morales que integrarán la empresa tipo *Spinout* o *Spinoff*;
- J. Se determinará el porcentaje de participación del capital de cada uno de los socios o accionistas en la conformación de la empresa tipo *Spinout* o *Spinoff*;
- K. Se designará a las personas que formarán parte del consejo de administración así como los cargos que ocuparán dentro de la empresa, así como a los funcionarios, contemplando que en todo que la **UDG/UVD** tendrá un lugar en dicho consejo;
- L. Se deberá designar a las personas que ostentará el o los poderes dentro de la empresa tipo *Spinout* o *Spinoff*, así como el alcance del mismo;
- M. Se deberá señalar el domicilio fiscal donde estará radicada la empresa; y
- N. Se deberá establecer, en su caso, si la empresa requiere de características especiales tales como número de votos en asamblea, repartición de dividendos de la empresa tipo *Spinout* o *Spinoff* y que serán incluidos en los estatutos de la misma.

Acordados todos y cada uno de los puntos anteriores se procederá a la protocolización ante un fedatario público a efecto de obtener las respectivas actas constitutivas que se inscribirán en el Registro Público del Comercio y su posterior alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los gastos en los que se incurran a efecto de llevar a cabo estos procedimientos de protocolo e inscripciones correrán por cuenta del o los interesados en acercarse a la **UDG/UVD** para formar la empresa tipo *Spinout* o *Spinoff*.